



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	224 de 2020
RADICADO	05 368 31 84 001 2020 00034 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA CANO CANO, en representación de la adolescente CAMILA OROZCO CANO
DEMANDADO	ALBERTO DE JESÚS OROZCO CARMONA
ASUNTO	DA TRASLADO EXCEPCIONES

Se agrega al expediente la contestación a la demanda presentada a través de correo electrónico por la apoderada en amparo de pobreza que representa al demandado.

Se corre traslado por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, ello de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Para que se pronuncie al respecto, solicite y aporte pruebas que desee hacer valer.

Se le reconoce personería a la Dra. EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRY, portador de la T.P. Nro. 127.377 del C. S. J., para representar en amparo de pobreza al señor ALBERTO DE JESÚS OROZCO CARMONA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.61** fijado hoy **24 de NOVIEMBRE de 2020**, en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-